

NOMBRE DEL PROFESOR: SAMANTHA
GUILLÉN PHOLENZ

MATERIA: FAUNA SILVERSTRE

TRABAJO: SUPERNOTA

NOMBRE DEL ALUMNO: ANDRIK EDELVANI
VILLATORO AYALA

CUATRIMESTRE: 8º

CARRERA: MVZ Y ZOOTECNIA

LUGAR Y FECHA: COMITÁN DE DOMINGUEZ
CHIAPAS 07 DE MARZO DE 2024

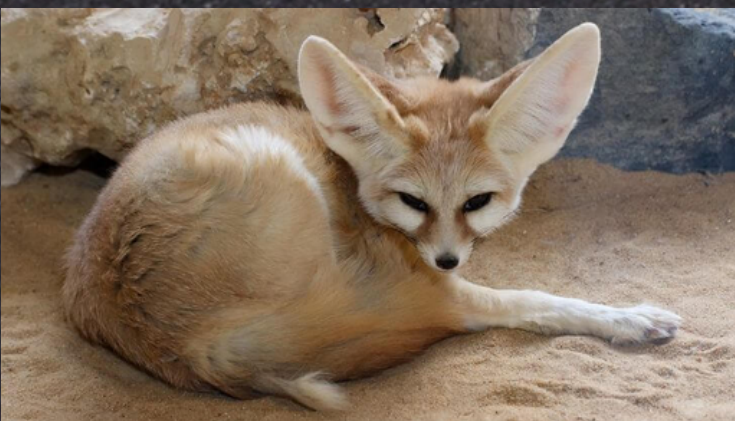


LEYES QUE PROTEGEN A FAUNA SILVESTRE EN MÉXICO

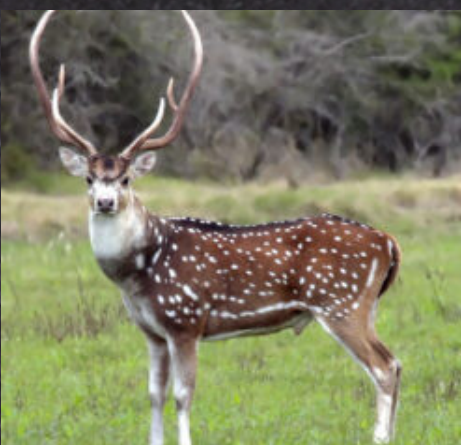
ARTÍCULO 10. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 Y DE LA FRACCIÓN XXIX, INCISO G DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONALES. SU OBJETO ES ESTABLECER LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LAS ZONAS EN DONDE LA NACIÓN EJERCE SU JURISDICCIÓN.



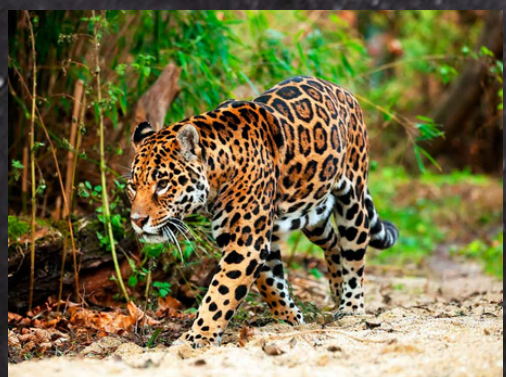
ARTÍCULO 20. EN TODO LO NO PREVISTO POR LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y



ARTÍCULO 40. ES DEBER DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS CONSERVAR LA VIDA SILVESTRE; QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE SU DESTRUCCIÓN, DAÑO O PERTURBACIÓN, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN.



ARTÍCULO 50. EL OBJETIVO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT, ES SU CONSERVACIÓN MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y LA EXIGENCIA DE NIVELES ÓPTIMOS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, DE MODO QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LOGRE MANTENER Y PROMOVER LA RESTAURACIÓN DE SU DIVERSIDAD E INTEGRIDAD, ASÍ COMO INCREMENTAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL PAÍS.



ARTÍCULO 60. EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT CORRESPONDERÁ, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL GOBIERNO FEDERAL.



ARTÍCULO 70. LA CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, SE ESTABLECE

PARA:

PÁRRAFO REFORMADO DOF 19-01-2018

I. GARANTIZAR LA UNIDAD DE PROPÓSITOS Y LA CONGRUENCIA EN LA ACCIÓN DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE;

ARTÍCULO 15. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS Y SECTORES INVOLUCRADOS EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

